



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 3° Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

SIGCMA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 3° Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

SIGCMA

RAD. 2020-00274

Proceso Aprehesión y Entrega de la Garantía Mobiliaria

Solicitante: Finesa S.A.

Deudor: Kelly Josefina Pérez Martínez

Señora Juez:

Doy cuenta a usted del presente proceso con los escritos de fecha 17 de junio de 2021 por medio del cual el apoderado de la parte demandante solicito, la terminación del presente tramite, cancelar la orden de captura del vehículo de placa UUZ-613 Sírvase resolver.

Barranquilla, 23 de junio de 2021

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



RAD. 2020-00274

Proceso Aprehesión y Entrega de la Garantía Mobiliaria

Solicitante: Finesa S.A.

Deudor: Kelly Josefina Pérez Martínez

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,
veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021).-**

Estando al despacho la anterior solicitud, se procede a resolver, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

Por escrito de fecha 17 de junio de 2021, el apoderado de la parte demandante, solicito el levantamiento de la orden de inmovilización que pesa sobre el vehículo de Placas UUZ-613,

Por ser procedente de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2° del art. 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 de 2015, el despacho ordenara la entrega del vehículo pluricitado al acreedor garantizado Finesa S.A.

Teniendo en cuenta lo anteriormente escrito y cumplido como está el fin perseguido con el presente proceso, el despacho decretará su terminación y como consecuencia de ello se dejará sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo de placas UUZ-613

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Barranquilla,



RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la entrega del vehículo al acreedor garantizado FINESA S.A.

SEGUNDO: Decretar la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía identificado como vehículo automotor Clase AUTOMOVIL de Placas UUZ -613, Marca FORD, Línea FIESTA, Modelo 2015, Color BLANCO OXFORD, Motor G4LCHE739947, CHASIS FM194731, SERIE 3FADP4CJ2FM194731, Tipo de servicio PARTICULAR, en la cual funge como acreedor garantizado FINESA S.A., NIT. 805.012.610-5 y como garante KELLY JOSEFINA PEREZ MARTINEZ, con C.C. 44.159.487.

TERCERO: Dejar sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo anteriormente descrito, Líbrense las comunicaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

80dac27723c48ab0a550680faa73858b4b1ada141ff31c13c22ea3f76f601a4e

Documento generado en 23/06/2021 04:04:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>